

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 08/2012

RATIFICACION RESOLUCION [Nº 433/12](#) de FACPCE

Normas contables profesionales aplicables a ciertos acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al sector privado

VISTO

Las atribuciones conferidas al Consejo Superior por la Ley 8.738 (t.o.), artículo 33 inc. f), la Resolución JG 433/12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que deroga la JG 366/08 y sus modificatorias JG 376/08 y 406/10, los acuerdos de este Consejo Superior 7/08, 02/09 y 18/10 que las ponían en vigencia en el ámbito territorial de este consejo y la RT 30 de la FACPCE sobre "*Normas contables profesionales: modificaciones a la sección 9 de la segunda parte de la RT 17*";

CONSIDERANDO que:

1- Es facultad de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el despacho de normas que regulan el ejercicio profesional y encomendar el cometido técnico de su elaboración a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

2- En cumplimiento de las recomendaciones de los Consejos integrantes de los órganos de la Federación y, cumplido el procedimiento de formación de las Resoluciones Técnicas la Junta de Gobierno dictó la 433/12 que deroga la 366/08 y sus modificatorias referidas a "*Normas contables aplicables a ciertos acuerdos de concesión de servicios del sector público al sector privado*" y, en su lugar dispuso que los operadores de tales acuerdos que cumplan con las condiciones establecidas en la interpretación 12 del IFRIC pero no estén alcanzados por la utilización obligatoria de las NIIF ni opten por su empleo no están obligados a aplicar aquella interpretación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de Enero del 2012 o en ninguna otra fecha.

3- En reemplazo de aquellas directivas y hasta tanto la Federación no emita una norma contable específica para aquellos acuerdos, la dirección técnica del ente que opere una concesión de tales características debe valerse de la sección 9 de la segunda parte de la RT17 referida a cuestiones no previstas.

4- En el marco de la denominada "*Acta de Catamarca*" del 27 de setiembre del 2002 y satisfecho el procedimiento de formación de las resoluciones técnicas corresponde resolver sobre la aplicación de la resolución JG 433/12 en el ámbito territorial de competencia de este Consejo Profesional.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar aplicable la Resolución JG 433/12 (FACPCE) y tener por derogadas las resoluciones JG 366/08, JG 376/08 y JG 406/10 y, en consecuencia abrogar las resoluciones CS 07/08, 02/09 y 18/10 de este Consejo Superior.

Artículo 2º: Declarar aplicable a los acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al sector privado, hasta tanto la Federación no despache una norma contable específica, la sección 9 de la segunda parte de la RT 17 (cuestiones no previstas) y de conformidad al orden de remisión de normas establecida en la RT 30

Artículo 3º: Incorporar el texto íntegro de la Resolución JG 433/12 a esta resolución de la que forma parte como anexo.

Artículo 4º: Esta resolución rige en el ámbito territorial de competencia de este consejo a partir del 1º de Enero del 2012.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a las cámaras y a los matriculados, hágase saber a la FACPCE, publíquese por un día en el diario de publicación legal de la provincia de Santa Fe y difúndase en los medios habituales utilizados en la entidad y archívese.

Rosario, 18 de mayo de 2012.

Dr. José M. Telesco
Contador Público
Secretario

Dra. Dora B. Benito
Contadora Pública
Presidente